

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 248/2018

La Paz, 28 de diciembre de 2018

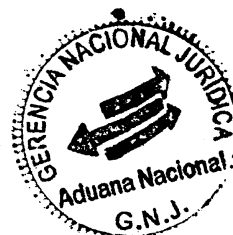
REF.: DECRETO SUPREMO N° 3761 DE 26/12/2018, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, AL CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES – CENETROP Y AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3761 de 26/12/2018, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP y al Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.

VCM/fch
cc. archivo




Vania Lisset Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1131

La Paz - Bolivia 26 de diciembre de 2018

Contenido:

LEYES

- 1136
- 1137
- 1138
- 1139
- 1140

DECRETOS

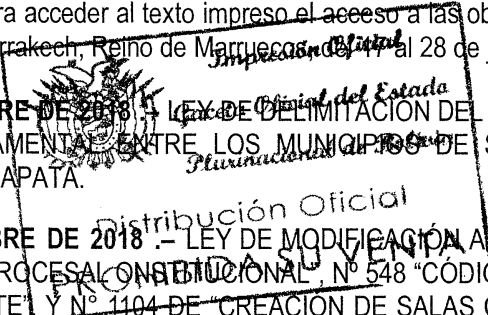
- 3755
- 3757
- 3758
- 3759
- 3760
- 3761
- 3762

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 1136 **20 DE DICIEMBRE DE 2018** .- Ratifica las "Enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina", aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), mediante Resoluciones 267 (E-V) de 3 de julio de 1990, 268 (XII) de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII) de 26 de agosto de 1992.
- 1137 **20 DE DICIEMBRE DE 2018** .- Ratifica el "Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso", adoptado el 27 de junio de 2013, en la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas, celebrada en Marrakech, Reino de Marruecos, el 28 de junio de 2013.
- 1138 **20 DE DICIEMBRE DE 2018** .- LEY DE DELIMITACIÓN DEL LÍMITE/TRAMO INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE HUARI Y CHALLAPATA.
- 1139 **20 DE DICIEMBRE DE 2018** .- LEY DE MODIFICACIÓN A LAS LEYES N° 254 "CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL", N° 548 "CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE" Y N° 1104 DE "CREACIÓN DE SALAS CONSTITUCIONALES".
- 1140 **21 DE DICIEMBRE DE 2018** .- Modifica la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, y la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016; con la finalidad de regular las relaciones entre el Estado y las cooperativas mineras.



DECRETOS

- 3755 **24 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Designación del Alto Mando Militar:
- 3757 **24 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Designa de manera interina al Cnl. ROMULO LUIS DELGADO RIVAS, como COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA, quien tomará posesión del cargo en el día, conforme a disposiciones legales en vigencia.
- 3758 **26 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Califica la concordancia con los fines y funciones esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política del Estado, a los Proyectos: "INTERCONEXIÓN PANDO AL SIN", "PLANTA SOLAR GUAYARAMERIN" y "NUEVA PLANTA TERMOELÉCTRICA Y SUBESTACIONES ASOCIADAS GUAYARAMERIN", a fin de proseguir con el reconocimiento del Derecho Propietario sobre Tierras Fiscales Rurales solicitado por la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, en el marco de la Ley N° 866, de 12 de diciembre de 2016.
- 3759 **26 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Autoriza a la Agencia Boliviana de Correos, realizar un Traspaso Presupuestario Interinstitucional a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la Unidad de Liquidación de ECOBOL.
- 3760 **26 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Difiere a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la importación de Diésel Oil correspondiente a la Subpartida Arancelaria 2710.19.21.00, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 3761 **26 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP y al Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.
- 3762 **26 DE DICIEMBRE DE 2018** .-- Autoriza la emisión del pasaporte del Estado Plurinacional de Bolivia con tecnología de lectura mecánica-electrónica.

DECRETO SUPREMO N° 3761
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Salud presentó solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, reactivos; equipos de medición visual, equipos dentales e insumos médicos; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto

Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP y al Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío del medicamento Nifurtimox 120 mg., donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS, con Parte de Recepción N° 211 2018 322667 – 992-13328895, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Chagas.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de reactivos de diagnóstico para sarampión y rubéola donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS, con Parte de Recepción N° 211 2018 156585 – 074-16273821, a favor del CENETROP.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de equipos de medición visual, equipos dentales e insumos médicos, donación realizada por la Fundación Tierra Sin Fronteras, organización de cooperación internacional canadiense, con Parte de Recepción N° 201 2017 183160 – MSCUOT146849, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.
- II. Parte de la donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Laja, quedando este Municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya,

MARIO ALBERTO GUILLÉN SUÁREZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, RAFAEL ALARCÓN ORIHUELA,
EUGENIO ROJAS APAZA, MILTON CLAROS HINOJOSA, FÉLIX CESAR NAVARRO MIRANDA, HÉCTOR
ENRIQUE ARCE ZACONETA, HÉCTOR ANDRÉS HINOJOSA RODRÍGUEZ, RODOLFO EDMUNDO RÓCABADO
BENAVIDES, CARLOS RENE ORTUÑO YAÑEZ, ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ, CESAR HUGO COCARICO
YANA, WILMA ALANOCA MAMANI, GISELA KARINA LÓPEZ RIVAS, TITO ROLANDO MONTAÑO RIVERA.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero — Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 15